



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia de La Pampa al sistema que instituye el convenio suscrito en la ciudad de Buenos Aires entre la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval-Argentina, Gendarmería Nacional, Administración Nacional de Aduanas y la Dirección Nacional de Migraciones por el cual se crea el "Banco de Datos" para la elaboración de estadísticas reales y confiables que permitan establecer planes con políticas y estrategias adecuadas para llevar a cabo la lucha contra el narcotráfico y prevención del abuso de drogas.-

Artículo 2º: El convenio a que se refiere el artículo anterior forma parte integrante de la presente ley.-


Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

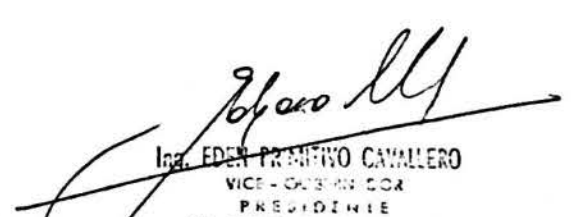
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1051


Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Sr. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO
VICE-GUBERNADOR
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

CONVENIO ENTRE POLICIA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES RESPECTO CREACION BANCO DE DATOS Y POSTERIOR FUNCIONAMIENTO DE RED ABIERTA E INTEGRADA DE INFORMATICA PARA INTERCONECTAR EQUIPOS Y SISTEMAS. -

Entre la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, representada en este acto por el Señor Comisario General Don JUAN ANGEL PIRKER, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, representada por el Señor Prefecto General Don JUAN EDUARDO MOSQUEDA, GENDARMERIA NACIONAL representada por el Señor Comandante General Don JOAQUIN MATIAS URRUTY, ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS representada por el Señor Doctor JUAN CARLOS DELCONTE y DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES representada por el Señor EVARISTO C. IGLESIAS, acuerdan en celebrar el presente Convenio "ad referendum" de su aprobación por parte del Señor Ministro de Defensa respecto de la actuación de las dos instituciones dependientes del mismo:

PRIMERO: Las Fuerzas e Instituciones firmantes coinciden plenamente en la necesidad de llevar a cabo la lucha contra el narcotráfico y prevención del abuso de drogas, aunando esfuerzos y contando con un sistema que permita una colaboración estrecha, teniendo en cuenta los altos intereses de la Nación que están en juego ante la existencia de narcotraficantes y abusadores de drogas, definidas las últimas en el Código Penal y legislación específica.

SEGUNDO: Créase el "Banco de Datos" sobre la base del ya existente en funcionamiento, para responder prioritariamente las necesidades operativas de las partes, como así también para la necesaria elaboración de estadísticas reales y confiables que permitan establecer planes con políticas y estrategias necesarias a la compleja problemática en que las mismas están empeñadas.

TERCERO: Las firmantes acuerdan en suministrar al Banco de Datos la información que indica la ficha agregada en una foja como Anexo I del presente Convenio, que pasa a formar

[Handwritten signatures and marks]



////// - parte integrante del mismo.

CUARTO: Las comunicaciones deberán ingresar al Banco de Datos dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la realización del respectivo procedimiento, siempre que no existan limitaciones expresas de los magistrados competentes en virtud de lo establecido en el Artículo 180 del Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación.

QUINTO: Los pedidos que efectúen las partes, serán dirigidos directamente a la División Central de Datos de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA (Azopardo nos. -CAPITAL FEDERAL) por vía teletipográfica, nota o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, indicando si se trata de trámite "urgente" o "común".

SEXTO: Las respuestas de POLICIA FEDERAL ARGENTINA serán cursadas a la autoridad requirente por alguna de las vías mencionadas en el punto anterior, en un plazo que no excederá las 48 horas, salvo causas justificadas.

SEPTIMO: A partir de la vigencia del presente Convenio, las partes iniciarán las tareas de coordinación técnica y operativa tendientes a la puesta en funcionamiento - en el plazo máximo de UN AÑO - de la "Red Abierta Integrada de Informática para Interconectar Equipos y Sistemas" que servirá a la utilización de los Bancos de Datos existentes en cada una de las signatarias por parte de las demás, en forma ágil, eficiente y rápida.

OCTAVO: Para los estudios a realizar, se tomarán como base los ya efectuados por el Grupo de Trabajo en Informática de la Comisión Nacional Para el Control del Narcotráfico / y el Abuso de Drogas, al que se le requerirá emita con-

//////

Handwritten signatures and initials.

Large handwritten signature at the bottom of the page.

////-clusiones definitivas en un plazo de TRES MESES. Las signatarias dejan expresa constancia que avalan la tarea cumplida hasta este momento por el Grupo premencionado en el presente artículo.

NOVENO: Las signatarias se comprometen en volcar los máximos recursos financieros, originados en el Presupuesto Ordinario o en aportes especiales, hacia las adquisiciones necesarias para poner en funcionamiento la "Red Abierta e Integrada de Informática para Interconectar Equipos y Sistemas" en el menor plazo posible.

DECIMO: Una vez en funcionamiento la Red, las signatarias se comprometen a suministrarse recíprocamente los datos existentes en sus respectivos Bancos de Datos, vinculados con el Narcotráfico, por lo cual dichos Bancos deberán recibir la información inmediatamente después de // realizado el procedimiento respectivo, salvo limitaciones legales fundadas en el Secreto del Sumario.

DECIMOPRIMERO: Los pedidos que puedan efectuar a la Red, órganos e Instituciones no incluidos en el presente Convenio, se formularán y evacuarán conforme los procedimientos determinados en los Artículos QUINTO y SEXTO del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier organismo o funcionario de éste, que entre en posesión de datos como consecuencia del servicio a que se refiere el presente Instrumento, quedará sujeto a la obligación de mantener el Secreto correspondiente a la Institución que obtuviese el dato.

DECIMOTERCERO: Las partes señalan la conveniencia que ingresen / al Sistema otros organismos públicos que funcionalmente

[Handwritten signatures and scribbles]

[Large handwritten signature]

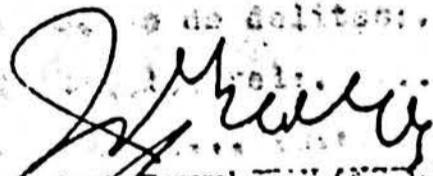
///////- tengan vinculación directa o indirecta con la materia, como medio de incrementar los datos del Banco de Datos y posteriormente de la Red y, a su vez, de contar con la necesaria información para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Se invitará a las Policías Nacionales, Provinciales y Territoriales y otros organismos a adherirse al Sistema que el presente Convenio instituye.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio comenzará a regir a partir del día siguiente en que los Ministerios del Interior - / por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - y de Defensa - por GENDARMERIA NACIONAL y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA - ratifiquen y aprueben el mismo, en lo referente a las obligaciones asumidas por las signatarias que les dependen.


DECIMOQUINTO: Como constancia de todo lo actuado precedentemente, los representantes de cada una de las signatarias, suscriben el presente documento, en cinco (5) ejemplares / de un mismo tenor, en la ciudad de BUENOS AIRES a los días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.


JOAQUIN MATIAS URRUTTY
COMANDANTE GENERAL
DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA


Comodoro General JUAN ANGEL PISKIER
Jefe de La Policía Federal Argentina


JUAN EDUARDO MOSQUEDA
PREFECTO GENERAL
PREFECTO NACIONAL NAVAL


DR. JUAN CARLOS DELCONTE
ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS


DR. ERNESTO MIGUEL DOMINGO
SUB-DIRECTOR NAC. DE MIGRACIONES
A/C Dir. Nac. Migraciones

PERSONAS PREVENIDAS



PELLIDO (S).....

Nombre..... ALIAS:.....

PELLIDO y Nombres supuestos:.....

Fecha y lugar de nacimiento:.....

Nombre y apellido de los padres:.....

D.N.I..... Pasaporte:..... C.I.:.....

Autoridad otorgante:..... Legajo de delitos:.....

Profesión:..... Domicilio laboral:.....

Domicilio real:..... T.E.:.....

Papel desempeñado:.....

Detenido: SI. r. NO..... Libertad: SI. r. NO..... Prófugo: SI. r. NO.....

Juzgado Interventor:.....

Secretaría N°..... a/c.....

PELLIDO (S).....

Nombre..... ALIAS:.....

PELLIDO y Nombres supuestos:.....

Fecha y lugar de nacimiento:.....

Nombre y apellido de los padres:.....

D.N.I..... Pasaporte:..... C.I.:.....

Autoridad otorgante:..... Legajo de delitos:.....

Profesión:..... Domicilio laboral:.....

Domicilio real:..... T.E.:.....

Papel desempeñado:.....

Detenido: SI. r. NO..... Libertad: SI. r. NO..... Prófugo: SI. r. NO.....

Juzgado Interventor:.....

Secretaría N°..... a/c.....

Sello de la dependencia.....

(Por más prevenidos habilitar hojas con iguales datos)

MINISTERIO DE JUSTICIA

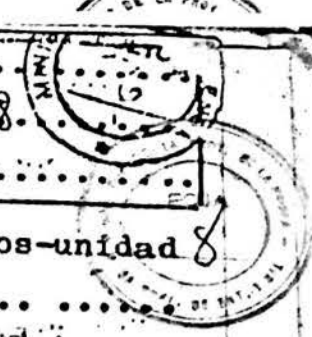
Firma del Instructor.....

Sello aclaratorio.....

JANE M. VIAL DOMINGUEZ

COORDINADORA DE AREA

Origen: Fecha: Destinatario:



PO DE DROGA DECOMISADA: Cantidad: Kilos-gramos-unidad 8

FECHA del HECHO:/...../...../...../.....

LUGAR del DECOMISO:

MEANS de TRANSPORTE: (Tipo de vehículo; matrícula; empresa, etc).....

MEANS de OCULTACION:

CIUDADES SEGUIDA POR LA DROGA DESDE SU ORIGEN: (Paso internacional utilizado ciudades que alcanzará en su recorrido).....

	cierto	presunto	desconocido
Lugar de producción			
Lugar de adquisición			
Lugar de transformación			
Lugar de destino			

MATERIAL de laboratorio o de toxicómanos decomisados:

BRIEF RESENA de la INTERVENCION (Circunstancia del decomiso).....

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte: 3.041/88.-

SANTA ROSA, - 9 MAY 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1401 / 88

fhr



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

REGISTRESE la presente LEY bajo el número MIL CINCUENTA Y UNO (1.051).-



MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION